

## Nota informativa sobre las transferencias de datos en virtud del RGPD en caso de Brexit sin acuerdo

Adoptada el 12 de febrero de 2019

Actualizada el 4 de octubre de 2019

### *Introducción*

A falta de acuerdo entre el EEE y el Reino Unido (Brexit sin acuerdo), el Reino Unido pasará a ser un tercer país desde las 00.00 CET del 1 de noviembre de 2019. Esto significa que las transferencias de datos personales al Reino Unido tendrán que realizarse con base en uno de los instrumentos siguientes<sup>1</sup> a partir de esa fecha:

- cláusulas tipo de protección de datos o ad hoc;
- normas corporativas vinculantes;
- códigos de conducta y mecanismos de certificación;
- excepciones<sup>2</sup>.

Esta nota contiene información a organizaciones comerciales y públicas sobre estos instrumentos de transferencia a tenor del RGPD para la transferencia de datos personales al Reino Unido en el supuesto de un Brexit sin acuerdo

El CEPD se basa en las directrices proporcionadas a este respecto por las autoridades de supervisión y por la [Comisión Europea \(CE\)](#). En caso de ser necesario, las organizaciones del EEE pueden acudir a las [autoridades nacionales de supervisión](#) competentes para supervisar las actividades de tratamiento.

<sup>1</sup> Véase el capítulo V del RGPD.

<sup>2</sup> Se pueden utilizar únicamente a falta de cláusulas tipo de protección de datos u otras garantías alternativas adecuadas.

## I. Cinco pasos que las organizaciones deben seguir para estar preparadas ante un Brexit sin acuerdo

Al transferir datos al Reino Unido deberán:

- 1** • Identificar las actividades de tratamiento que conlleven la transferencia de datos personales al Reino Unido
- 2** • Determinar el instrumento para la transferencia de datos adecuado en la situación en cuestión (véase más adelante)
- 3** • Poner en marcha los instrumentos de transferencia de datos elegidos que deben estar preparados para el 1 de noviembre de 2019
- 4** • Indicar en la documentación interna que las transferencias se realizarán al Reino Unido
- 5** • Actualizar la declaración de confidencialidad en consonancia para informar a las personas físicas

## II. Transferencia de datos del EEE al Reino Unido

### 1. Instrumentos de transferencia disponibles

A falta de una decisión de adecuación<sup>3</sup> cuando se produzca el Brexit, los siguientes instrumentos estarán disponibles para la transferencia de datos.

#### a. Cláusulas tipo de protección de datos o ad hoc

Usted y la contraparte del Reino Unido podrán acordar el uso de cláusulas tipo de protección de datos aprobadas por la Comisión Europea. Estos contratos ofrecen garantías adecuadas adicionales respecto a la protección de datos que son necesarios en caso de transferencia de datos personales a un tercer país.

<sup>3</sup> Una decisión de adecuación es aquella decisión adoptada por la Comisión Europea en virtud del artículo 45 del RGPD (por ejemplo, la decisión de adecuación sobre Japón adoptada por la Comisión el 23 de enero de 2019. Con anterioridad, la CE también había adoptado decisiones de adecuación sobre terceros países como Argentina, Nueva Zelanda e Israel, entre otros). Actualmente no se han adoptado decisiones de adecuación para el Reino Unido.

En la actualidad existen tres conjuntos de cláusulas tipo de protección de datos:

- Responsable del tratamiento del EEE al responsable del tratamiento de un tercer país (p. ej., Reino Unido): Hay 2 conjuntos disponibles:
  - [2001/497/CE](#)
  - [2004/915/CE](#)
- Responsable del tratamiento del EEE al encargado del tratamiento de un tercer país (p. ej., Reino Unido):
  - [2010/87/UE](#)

Cabe señalar que las cláusulas tipo de protección de datos no se pueden modificar y deben ir firmadas conforme a lo establecido. No obstante, estos contratos pueden incluirse en un contrato más amplio y se pueden añadir otras cláusulas siempre que no contradigan, de forma directa o indirecta, las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea. Habida cuenta el marco temporal anterior al 1 de noviembre de 2019, el CEPD reconoce que las cláusulas tipo de protección de datos son un instrumento listo para usar.

Ulteriores modificaciones a las cláusulas tipo de protección de datos conllevarán que tengan la consideración de cláusulas contractuales ad hoc. Con ello se contará con garantías adecuadas en atención a la situación concreta.

Antes de cualquier transferencia, la autoridad nacional de supervisión competente deberá aprobar estas cláusulas contractuales adaptadas, tras un dictamen del CEPD.

## **b. Normas corporativas vinculantes**

Las normas corporativas vinculantes son políticas protección de datos de carácter personal que siguen un grupo de empresas (esto es, multinacionales) a fin de contar con garantías adecuadas para las transferencias de datos personales dentro del grupo, incluso fuera del EEE.

Es posible que ya disponga de normas corporativas vinculantes o que colabore con encargados del tratamiento de datos que hagan uso de normas corporativas vinculantes para encargados del tratamiento de datos. Las organizaciones pueden hacer uso de estas normas corporativas vinculantes a tenor de la anterior Directiva 95/46/CE que sigue en vigor con arreglo al RGPD<sup>4</sup>. Sin embargo, estas normas corporativas vinculantes deben actualizarse para que estén en plena consonancia con las disposiciones del RGPD.

Si no cuenta con normas corporativas vinculantes, la autoridad nacional de supervisión competente deberá aprobarlas tras un dictamen del CEPD.

Puede consultar aclaraciones adicionales sobre las condiciones para aplicar las normas corporativas vinculantes en [el sitio web del CEPD](#).

## **c. Códigos de conducta y mecanismos de certificación**

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 46, apartado 5 del RGPD. Tenga en cuenta que las normas corporativas vinculantes autorizadas de acuerdo con la Directiva 95/46/CE permanecerán en vigor al amparo del RGPD, pero deben actualizarse para que cumplan plenamente con las disposiciones del RGPD.

Un código de conducta o un mecanismo de certificación pueden proporcionar garantías adecuadas para la transferencia de datos personales si contienen compromisos vinculantes y aplicables para las organizaciones en el tercer país en beneficio de las personas físicas.

Estas herramientas se han incorporado como novedad en el RGPD, y el CEPD está trabajando en la elaboración de directrices para aportar aclaraciones acerca de las condiciones armonizadas y procedimiento de su utilización.

## **2. Excepciones**

Cabe señalar que las excepciones permiten la transferencia de datos en determinadas condiciones y que existen excepciones a la norma que obliga a contar con garantías adecuadas (véanse los instrumentos mencionados con anterioridad, tales como las normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo de protección de datos, etc.) o transferir datos con base en una decisión de adecuación. Deben interpretarse de manera restrictiva y están relacionadas fundamentalmente con actividades de tratamiento ocasionales y no repetitivas.<sup>5</sup>

Estas excepciones abarcan, entre otras, las contempladas en el artículo 49 del RGPD:

- que el interesado haya dado explícitamente su consentimiento a la transferencia propuesta, tras haber sido informado de los posibles riesgos para él de dichas transferencias;
- que la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o que se ejecute el contrato en interés del interesado;
- que la transferencia sea necesaria por razones importantes de interés público;
- que la transferencia de datos sea necesaria a los fines de intereses legítimos imperiosos de la organización.

Puede consultar aclaraciones adicionales sobre las excepciones existentes y cómo aplicarlas en las [Directrices del CEPD sobre el artículo 49 del RGPD](#).

## **3. Instrumentos exclusivamente disponibles para autoridades u organismos públicos**

Las autoridades públicas pueden considerar aplicar los mecanismos que el RGPD considera más adecuados para su situación.

Una opción es utilizar un instrumento jurídicamente vinculante y aplicable, como un acuerdo administrativo, un acuerdo internacional bilateral o multilateral. El acuerdo debe ser vinculante y aplicable para los firmantes.

La segunda opción es usar acuerdos administrativos, tales como memorandos de entendimiento, que, aunque no son jurídicamente vinculantes, deben establecer derechos aplicables y efectivos de los interesados. Las disposiciones administrativas están sujetas a la autorización de la autoridad nacional de supervisión, tras un dictamen del CEPD.

<sup>5</sup> Véase el considerando 113 y el artículo 49, apartado 1 del RGPD.

Por otro lado, las excepciones anteriores también se pueden aplicar a transferencias de autoridades públicas con sujeción a la aplicación de las condiciones pertinentes.

Las autoridades públicas que ejerzan funciones de aplicación del derecho penal<sup>6</sup> cuentan con otras herramientas de transferencia<sup>7</sup>.

### **III. Transferencia de datos del Reino Unido a los miembros del EEE**

Según el Gobierno del Reino Unido, la práctica actual, que permite la libre transmisión de datos personales del Reino Unido al EEE, continuará en caso de un Brexit sin acuerdo.<sup>8</sup>

A tal fin, el sitio web del Gobierno del Reino Unido y de la ICO se deben consultar con regularidad.

En nombre del Comité Europeo de Protección de Datos  
La Presidenta

(Andrea Jelinek)

<sup>6</sup> Que se encuentran dentro del ámbito de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal.

<sup>7</sup> Véanse los artículos 37 y 38 de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal. Por ejemplo, las transferencias podrán realizarse si la autoridad de la UE concluye que el tercer país cuenta con las garantías adecuadas de acuerdo con una (auto)evaluación de todas las circunstancias que rodean a la transferencia. Asimismo, se podrán aplicar otras excepciones en situaciones específicas (véase el artículo 38 de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal).

<sup>8</sup><https://www.gov.uk/government/publications/data-protection-if-theres-no-brex-it-deal/data-protection-if-theres-no-brex-it-deal>